

**RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 019-R**

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024, realizada con fecha 17 de febrero de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el sábado 17 de febrero de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.3 *Resolución de aprobación en segunda instancia, de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.*

**Considerando:**

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los ... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*"

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, en Art. 58 del COOTAD, como una de las atribuciones de los concejales o concejales, consta dispuesto en su literal- b) *Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

Que, en Art. 322 del COOTAD, en lo que corresponde a las decisiones legislativas, establece que , los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados

en días distintos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";

Que, en Art. 326 del COOTAD, se dispone que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, dispone que "*Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquias rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar estrictamente la disponibilidad de recursos*";

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para "... actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, el Órgano Legislativo del Concejo, en Sesión Ordinaria N° 001-2024 del 12 de enero del 2024, emite la Resolución N° GADMPS- SG- 2024- 001-R, fechada el 12 de enero de 2022, mediante la cual resolvió:

1. *Aprobar en primera instancia la propuesta de Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, insertando las observaciones realizadas por los Miembros del Concejo.*
2. *Remitir a la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS para que analice y presente el informe respectivo, para conocimiento y aprobación en segunda instancia por parte del Concejo.*

Que el Pleno del Concejo, en el tratamiento del punto 3.2, resolvió aprobar por unanimidad, acoger y aprobar el Informe N° 005-2024 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización en el cual sugiere que el órgano Legislativo, resuelva aprobar en segunda y definitiva, la *Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto*, presentado con los 104 artículos que la conforman.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literales a), Arts. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto,

**Resuelve:**

- a) **Aprobar por unanimidad en segunda instancia, la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.**

Pablo Sexto a, 17 de febrero del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

**Certifico:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024 realizada el 17 de febrero del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

| Nombre de Miembros del Concejo       | Votos de aprobación | Votos en contra | Votos blancos |
|--------------------------------------|---------------------|-----------------|---------------|
| Lic. Luz Marina Gualpa Morocho       | x                   |                 |               |
| Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves     | x                   |                 |               |
| Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez    | x                   |                 |               |
| Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash | x                   |                 |               |
| Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui  | x                   |                 |               |
| Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa        | x                   |                 |               |

**Doy fe.-**

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)